

por su naturaleza es indeterminada. **CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.** Quito, miércoles 5 de diciembre del 2012, las 08h27. VISTOS: - Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de Ley, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, de fecha once de septiembre del año dos mil doce, amén de los artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial. - Por cumplimiento del requerimiento que antecede. En lo principal, la demanda declarada pendiente se la admite al trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento rendido por la actora ANGELA MERCEDES PANCHI HUATO y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE al demandado señor REINALDO DE JESUS MORENO SOLÍS, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para lo cual se entregará el respectivo extracto. Téngase en cuenta la insinuación que realiza la accionante respecto del Curador Ad-Litem en la persona del señor EDWIN EDMUNDO PANCHI HUATO. - Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, para sus posteriores notificaciones y la facultad concedida a su defensor. - Actúe dentro de la presente causa con el Ab. Juan Carlos Miño Ortega, en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial. - CÍTESE Y NOTIFIQUESE. - F) Dr. Raúl Reinoso JUEZ. Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones.

PREVINIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES. DR. EDGAR HARO VALENZUELA SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello A.C./89116

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL A: A N A L E X A N D R A GUAMANGALLO GARZON ACTOR; PEDRO PABLO SEPA ALMONTO DEMANDADO; ANA ALEXANDRA GUAMAGALLO GARZON JUICIO: Divorcio No. 484-2012-JG TRAMITE: Verbal Sumario CUANTIA: Indeterminada OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110 causal onceava, inciso primero del Código Civil. AUTO JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 19 de Septiembre del 2012, las 14h3. VISTOS: - Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Temporal, según acción de personal No 3057-DP-DPP de fecha 20 de Agosto del 2012. Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenando en auto inicial, se califica la demanda presentada de clara, precisa y de reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario. En consecuencia, alento el juramento rendido por el actor y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con un extracto de la demanda y éste auto, cítese a la demandada señora ANA ALEXANDRA GUAMANGALLO GARZON, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Hecho que sea, con la insinuación hecha para el cargo de curador ad-litem de la menor DAYANA ESTEFANIA SEPA GUAMANGALLO, dígase al señor Agente Fiscal de Pichincha.

Téngase en cuenta el casillero judicial señalado así como la designación de su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda. - Notifíquese. - F) Dr. Francisco Robalino Ocaña. Juez Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. - Ouldo cumplimiento a la providencia anterior, en lo principal. - (1) La demanda de divorcio presentada por el señor Edwin Rolando Abril Mayorga, que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, se la admite al trámite Verbal Sumario. Cítese a la demandada señora RUTH YOLANDA CUEVA BARROS, en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta la insinuación de curador ad-litem, hecha en la demanda. Agréguese la documentación acompañada. Téngase nota del domicilio judicial. Notifíquese. F) Dr. Edwin Argoti Reyes. JUEZ ENCARGADO. JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 18 de octubre del 2012, las 13h58. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora RUTH YOLANDA CUEVA BARROS por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editen en esta ciudad de Quito. Entréguese el extracto respectivo. Notifíquese F) DR. ARMANDO ACELDO GUALLI JUEZ. Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes. - Advertiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Atenidamente ABO. JENNY BELTRÁN RIVERA SECRETARIA (a) Hay firma y sello AC/89071/fi

Volvéd a emprender veinte veces vuestra obra, pulidla sin cesar y volvedla a pulir.
BOLEAU - DESPREAUX, NICOLAS

Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se la admite al trámite Verbal Sumario. Cítese a la demandada señora RUTH YOLANDA CUEVA BARROS, en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta la insinuación de curador ad-litem, hecha en la demanda. Agréguese la documentación acompañada. Téngase nota del domicilio judicial. Notifíquese. F) Dr. Edwin Argoti Reyes. JUEZ ENCARGADO. JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 18 de octubre del 2012, las 13h58. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora RUTH YOLANDA CUEVA BARROS por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editen en esta ciudad de Quito. Entréguese el extracto respectivo. Notifíquese F) DR. ARMANDO ACELDO GUALLI JUEZ. Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes. - Advertiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Atenidamente ABO. JENNY BELTRÁN RIVERA SECRETARIA (a) Hay firma y sello AC/89071/fi

EXTRACTO JUICIO ORDINARIO DIVORCIO POR CAUSAL No. 1138-2012-C.E. CUANTIA: INDETERMINADA ACTOR: BUITRON PROABNO CARLOS VINCIO DEMANDADA: MERA CUMBA ZOILA MARIA CITACIÓN JUDICIAL A: MERA CUMBA ZOILA MARIA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO. Quito, lunes 19 de noviembre del 2012, las 09h08. VISTOS: - Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, avoco conocimiento de

PALATE PALATE. CLASE DE JUICIO: DIVORCIO No. 1166 - 2012-FV TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO. 29 de octubre del 2012, las 11h42. VISTOS: CESAR EMILIO PRADO VILLARREAL. ARMANDO RODRIGO PRADO VILLARREAL. CELSO GONZALO PRADO VILLARREAL. PATRICIO EDUARDO PRADO VILLARREAL. ALBA DOLORES PRADO VILLARREAL. GUASGUA VINUEZA DEMANDADO: JUAN MANUEL

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL Cítese con el siguiente extracto de la demanda de divorcio a: JUAN MANUEL PALATE PALATE, Cuyo tenor es el siguiente: ACTOR: MARTHA ESTHELA GUASGUA VINUEZA DEMANDADO: JUAN MANUEL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MYEVELSTAND S.A.

La compañía MYEVELSTAND S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 04/octubre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC.Q.12.006539 de 14/diciembre/2012, con la siguiente modificación: En el Artículo Décimo Séptimo, en la expresión "veinticinco por ciento del capital pagado de la compañía", dirá: "el veinticinco por ciento del capital social de la compañía".
1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TECNOLOGÍAS CON UNIDADES COMPLETAS PARA LA PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS Y SUS DERIVADOS, CÁRNICOS Y DE LA PESCA...
Quito, 14/diciembre/2012.
Dr. Román Barros Farfán ESPECIALISTA JURÍDICO

VILLARREAL, GALO HERNAN PRADO VILLARREAL, CESAR EMILIO PRADO VILLARREAL, ARMANDO RODRIGO PRADO VILLARREAL, CELSO GONZALO PRADO VILLARREAL, CARLOS GUSTAVO PRADO VILLARREAL, PATRICIO EDUARDO PRADO VILLARREAL Y ALBA DOLORES PRADO VILLARREAL. UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 5 de diciembre del 2012, las 08h27. VISTOS: - Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de Ley, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, de fecha once de septiembre del año dos mil doce, amén de los artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial. - Por cumplimiento del requerimiento que antecede. En lo principal, la demanda declarada pendiente se la admite al trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento rendido por la actora ANGELA MERCEDES PANCHI HUATO y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE al demandado señor REINALDO DE JESUS MORENO SOLÍS, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para lo cual se entregará el respectivo extracto. Téngase en cuenta la insinuación que realiza la accionante respecto del Curador Ad-Litem en la persona del señor EDWIN EDMUNDO PANCHI HUATO. - Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, para sus posteriores notificaciones y la facultad concedida a su defensor. - Actúe dentro de la presente causa con el Ab. Juan Carlos Miño Ortega, en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial. - CÍTESE Y NOTIFIQUESE. - F) Dr. Raúl Reinoso JUEZ. Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones.

Tómese nota de la casilla judicial consignada así como la autorización conferida a su defensor. Agréguese al proceso los documentos aparejados en la demanda. NOTIFIQUESE Y CÍTESE. - F) Dra. KATHYA BURBANCO JUEZ UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 5 de diciembre del 2012, las 08h27. VISTOS: - Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de Ley, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, de fecha once de septiembre del año dos mil doce, amén de los artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial. - Por cumplimiento del requerimiento que antecede. En lo principal, la demanda declarada pendiente se la admite al trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento rendido por la actora ANGELA MERCEDES PANCHI HUATO y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE al demandado señor REINALDO DE JESUS MORENO SOLÍS, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para lo cual se entregará el respectivo extracto. Téngase en cuenta la insinuación que realiza la accionante respecto del Curador Ad-Litem en la persona del señor EDWIN EDMUNDO PANCHI HUATO. - Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, para sus posteriores notificaciones y la facultad concedida a su defensor. - Actúe dentro de la presente causa con el Ab. Juan Carlos Miño Ortega, en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial. - CÍTESE Y NOTIFIQUESE. - F) Dr. Raúl Reinoso JUEZ. Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TRANSPORTES NOROCCIDENTAL CIA. LTDA.
Se comunica al público que TRANSPORTES NOROCCIDENTAL CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 3'811.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de septiembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJC.PTE. Q.12.006546 de 17 de diciembre de 2012
En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:
"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, divididos en seis millones ciento sesenta y nueve mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una..."
Quito, 17 de diciembre de 2012
Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO